CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL

"Independencia judicial valor institucional y respeto a la autonomía."

TSJCDMX

CIRCULAR CJCDMX 53/2016

CC. JUECES DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES EN MATERIA PENAL DEL SISTEMA TRADICIONAL DEL H. DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E S

En cumplimiento a lo ordenado en **Acuerdo 44-43/2016**, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de octubre del año dos mil dieciséis, por este medio y a fin de cumplir a cabalidad las obligaciones contenidas en los artículos 1, 17, 20 apartado C, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 42 a 46, 47 a 49, 116 del Código Penal, 9 fracción XV, 575 y 578 del Código de Procedimientos Penales ambos del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México, consistente en que el Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad vigile que la reparación del daño a que por sentencia ejecutoriada tienen derecho las víctimas u ofendidos sea realizada con la debida eficacia; es para ello, con toda atención me permito informarles lo siguiente:

Que los juzgadores o juzgadoras, al momento de determinar que las sentencias condenatorias que han causado ejecutoria, una vez que observen lo establecido en el artículo 575 del Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal, giren el oficio en el término respectivo dirigido, tanto a la Dirección de Ejecución de Sanciones Penales como a la Secretaría de Finanzas, ambos de la Ciudad de México, en donde se señale que queda expedita la vía para que se inicie el procedimiento económico coactivo, a fin de que se ejecute en sus términos, entre otros, el pago de la reparación del daño a que haya sido condenado el sentenciado.

Oficio de conocimiento al que se deberá anexar copia certificada de la resolución en donde se determinó como pena la reparación del daño al sentenciado que se le pretende iniciar el procedimiento económico coactivo, así como que se sugiere contenga cuando menos, los siguientes datos:

1. Delito, sanción privativa de libertad y la tocante a la reparación del daño, el nombre (s) del o los sentenciado (s), lugar donde se encuentra (interno o en libertad) y demás datos que estime necesarios de identificación del o los sentenciado (s) a quien (es) deberá (n) hacerse efectivo el monto del pago de la reparación del daño a que haya sido condenado.
2. Nombre de la víctima u ofendido a favor de quien se hizo la condena de la reparación del daño, así como todos los datos necesarios para su ubicación en sobre cerrado.
3. De igual manera les hará saber a dichas autoridades, el lapso de prescripción de la potestad de ejecutar la pena pecuniaria referente a la reparación del daño, la cual sigue la mismas reglas de la pena de prisión ejecutoriada.
4. Glosar los acuses respectivos a la causa penal correspondiente, con el fin de que exista convicción de que se llevaron a cabo todas las gestiones necesarias, para que el sentenciado sea requerido para que dé cumplimento a la referida reparación del daño.

ORIGINAL

Finalmente, con el objetivo de dar certidumbre jurídica a las víctimas u ofendidos de las causa penales radicadas en sus juzgados, los juzgadores y juzgadoras, realizara las gestiones necesarias con la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, con el propósito de tener conocimiento del trámite del procedimiento económico coactivo (en lo que respecta a la reparación del daño) **hasta su conclusión**, debiendo obrar en la causa penal las gestiones que realizó para su cumplimiento, **con el propósito de tener conocimiento certero de la tramitación y verificar su conclusión de dichos asuntos** (si prescribieron, o la víctima u ofendido realizaron el cobro de la reparación de daño impuesta en sentencia ejecutoriada), con independencia de que se dejen a salvo los derechos de las víctimas u ofendidos para que los hagan valer por la vía que considere.

Agradeciendo su colaboración y amplio criterio de juzgadores, a esta nueva instrucción, en bienestar de las personas a quienes se les debe reparar el daño causado como consecuencia de un delito (víctimas u ofendidos), reiterando a ustedes las seguridades de mi atenta consideración.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA GENERAL

A T E N T A M E N T E
Ciudad de México a 25 de octubre de 2016
LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MAESTRA ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE